



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DCF N° 001/2026

La Paz, 20 de mayo de 2026

VISTOS:

El Auto Agroambiental No SR-TAA 012/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Sala Plena del Tribunal Agroambiental, mediante el cual se dispone la paralización de trámites administrativos vinculados al área protegida del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado – APN ANMI Madidi; ampliada mediante Resolución SP-TAA 04/2025 de 24 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Estado determina: *“El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.”*

Asimismo, el art. 310 de la normativa fundamental dispone: *“El Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción”*

Que, la Ley No 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, en su artículo 1 establece que tiene por objeto *“a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público...”*, asimismo determina en su artículo 4 los principios que rigen la actividad administrativa, entre estos: *“a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a los intereses de la colectividad... d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil”*. Además, el artículo 30 del citado cuerpo legal, establece que serán motivados los actos: *“d) Dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de este ”*

Que, el artículo 30 de la referida Ley 2341, establece que serán motivados los actos que: *“b) Dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de este”*. Así también, los artículos 19, 20 y 21 del mismo cuerpo legal establece los términos y plazos para los actos administrativos.

Que, la Ley No 356 de Cooperativas a través del artículo 108 se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP, determinando como atribuciones en su parágrafo II, numeral 12) el Otorgar la Personalidad Jurídica a las Cooperativas, asimismo conforme determina el numeral 14) del mismo ordenamiento normativo, se tiene la atribución de la Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejo de Administración, de Vigilancia, Comités y/o Comisiones elegidas en asamblea general; así como nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo Reglamentario.

Que, el art. 12 del Decreto Supremo No 1995, determina que toda solicitud de personalidad jurídica debe ser presentada ante la AFSCOOP, por el Consejo de Administración electo, dentro de los noventa (90) días calendarios de constituida la Cooperativa, adjuntando la documentación exigida en los artículos precedentes. Así también, se tiene en el artículo 18 del mismo cuerpo normativo determina todos los actos sujetos a registro en el Registro Estatal de Cooperativas.

Que, mediante Resolución Administrativa No 043/2024 de 05 de julio de 2024 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP, aprueba y autoriza el uso de la Guía de Trámites Cooperativos, así como el uso del Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos, así como las respectivas herramientas.

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N°1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari.

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce Nro. 828
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro, y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

TARIJA

Calle Campero esq.
Alejandro del Carpio Nro
286
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes





CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Agroambiental No SR-TAA 012/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Sala Plena del Tribunal Agroambiental, mediante el cual se dispone la paralización de todo registro y actualización de trámites administrativos de Cooperativas Mineras auríferas vinculados al área protegida del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado – APN ANMI Madidi; y que fue ampliada mediante Resolución SP-TAA 04/2025 de 24 de noviembre de 2025, ampliando la determinación hasta el **RIO BENI y otros ríos afectados, en especial, aquellos que correspondan a los municipios de San Buenaventura y Rurrenabaque.**

Que, mediante Decreto Supremo No 24123 de 21 de septiembre de 1995, se declara al Parque Nacional y Area Natural de Manejo Integrado "MADIDI" misma que comprende las provincias Iturrealde y Franz Tamayo del departamento de La Paz, que comprende los cantones Ixiamas, San Buenaventura, San José de Chupiamonas, Tumupasa, Tahuá, puerto Heath, Apolo, Aten, Santa Cruz del Valle Ameno, Pata, Pelechuco, Mojos y Puina, respectivamente, dentro las siguientes coordenadas: 14 44' a 12 30' latitud Sur y 69 51' a 67 30' longitud Oeste.

Que, en este contexto con la finalidad de precautelar el cumplimiento de plazos que atingen al Derecho Administrativo, respecto a los Trámites Administrativos en General que otorga la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, cuya naturaleza es improrrogable, corresponde generar una disposición en el marco de los principios establecidos por el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y art. 4 de la Ley No 2341 de Procedimiento Administrativo, con la finalidad de generar seguridad jurídica y precautelar el debido proceso.

Que los trámites administrativos sujetos a registro en el Registro Estatal de Cooperativas – REC dispuesta en el artículo 18 del Decreto Supremo No 1995, referente a las Cooperativas Mineras Auríferas, Multiactivas y otras, que desarrollan actividades en el área protegida del APN ANMI MADIDI misma que abarca a las provincias Iturrealde y Franz Tamayo del departamento de La Paz, que comprende los cantones Ixiamas, San Buenaventura, San José de Chupiamonas, Tumupasa, Tahuá, puerto Heath, Apolo, Aten, Santa Cruz del Valle Ameno, Pata, Pelechuco, Mojos y Puina e inclusive hasta el Rio Beni u otros ríos afectados, en especial aquellos que correspondan a los municipios de Guanay, San Buenaventura y Rurrenabaque y ampliado al Rio Beni y otros Rios afectados que corresponden a los Municipios de San Buenaventura y Rurrenabaque se encuentran directamente afectados por esta determinación, por cuanto hasta que se emita una determinación oficial por parte de la Sala Plena del Tribunal Agroambiental, corresponde suspender todos los plazos determinados en la normativa antes citada, a efecto de no afectar derechos sobre terceros.

Que, en virtud de lo dispuesto, resulta necesario emitir la presente resolución administrativa para **paralizar los plazos administrativos** en relación a los tramites sujetos a registro, de las Cooperativas Mineras Auríferas, Multiactivas y otras, hasta tanto se cuente con una disposición expresa que levante la medida o se defina el marco jurídico aplicable.

POR TANTO:

Que, el Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER los plazos administrativos de los trámites sujetos a Registros contemplados en el artículo 18 del Decreto Supremo No 1995, relacionados con Cooperativas Mineras Auríferas, Multiactivas y otras que desarrollen actividades en el área protegida del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado – APN ANMI Madidi, misma que abarca a las provincias Iturrealde y Franz Tamayo del departamento de La Paz, que comprende los cantones Ixiamas, San Buenaventura, San José de Chupiamonas, Tumupasa, Tahuá, puerto Heath, Apolo, Aten, Santa Cruz del Valle Ameno, Pata, Pelechuco, Mojos y Puina e inclusive hasta el Rio Beni





u otros ríos afectados, en especial aquellos que correspondan a los municipios de Guanay, San Buenaventura y Rurrenabaque.

SEGUNDO: La presente disposición tendrá vigencia a partir de la publicación a través de la página oficial de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFICOOP, hasta que se cuente con una disposición expresa que levante la medida o se defina el marco jurídico aplicable emitida por la Sala Plena del Tribunal Agroambiental

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MSc. DASN Eddy Jaldin Medrano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a. i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS - AFICOOP



www.aficoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N°1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari.

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce Nro. 828
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

TARIJA

Calle Campero esq.
Alejandro del Carpio Nro
286
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes

